

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 18 de mayo de 2023. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que dentro de la demanda Ordinaria Verbal Reivindicatoria o de Dominio, presentada por la doctora PAULA PAOLA PATERNINA PATERNINA, como apoderada judicial de los señores ANTONIO LUIS PATERNINA FAJARDO, BRESMIDIA DEL CARMEN PATERNINA FAJARDO, EHIMY NEVADA PATERNINA FAJARDO, NASLY MARTHA PATERNINA FAJARDO y FREDY JOSE PATERNINA FAJARDO contra ARMANDO ESPITIA ARTEAGA, ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA SAN PELAYO y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual se admitió no se ordenó notificar a las personas indeterminadas. También le comunico que la apoderada demandante pide sea emplazada la entidad ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA SAN PELAYO. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ANTONIO LUIS PATERNINA FAJARDO C.C.Nº6.859.768
BRESMIDIA DEL CARMEN PATERNINA FAJARDO C.C.Nº6.859.768
EHIMY NEVADA PATERNINA FAJARDO C.C.Nº34.971.224
NASLY MARTHA PATERNINA FAJARDO C.C.Nº1.073.808.850
FREDY JOSE PATERNINA FAJARDO C.C.Nº6.885.035
DEMANDOS: ARMANDO ESPITIA ARTEAGA
ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA SAN PELAYO
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO Nº23-686-4089-001-2022-00306-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho procede a revisar la presente demanda reivindicatoria.

Vista la nota secretaria, la revisión del memorial presentado por la parte demandante y el auto de fecha 24 de noviembre de 2022, en esta oportunidad se ordenará el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, atendiendo lo dispuesto en el Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del del 2022, en su artículo 10, debiendo realizar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, en la forma indicada en el inciso 5º del artículo 108 ibídem y en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, sin necesidad de publicarse en medios escritos.

Asimismo, con relación a la solicitud de emplazamiento de la entidad ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA SAN PELAYO, por desconocer su paradero o ubicación, de igual forma se ordenará su emplazamiento con los mismos argumentos expuesto ateladamente.

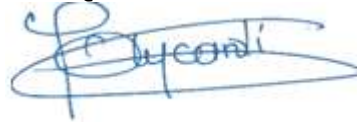
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, atendiendo lo dispuesto en el Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del del 2022, en su artículo 10, debiendo realizar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, en la forma indicada en el inciso 5º del artículo 108 ibídem y en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, sin necesidad de publicarse en medios escritos, de conformidad con las motivaciones expuesta en el presente auto.

SEGUNDO: Emplazar a la entidad ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA SAN PELAYO, atendiendo lo dispuesto en el Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 2022, en su artículo 10, debiendo realizar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, en la forma indicada en el inciso 5º del artículo 108 ibídem y en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, sin necesidad de publicarse en medios escritos, de conformidad con las motivaciones expuesta en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



YAMITH ALVEIRO AYARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a17d1be687f90bc5fc85a680c74dfc065ccc955b6ecc59a8220f4a007fc37d1

Documento firmado electrónicamente en 18-05-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>